





o mede pague el p...   
 q...   
 o...   
 el...   
 no e...

libaportio

o tro si dize q ostendo p...   
 cayo en lge cabre a...   
 yndios en uno canon de feso lix...   
 ex caritas al senior...   
 del cabildo...   
 el manfeto q...   
 xra y se x...   
 y en comenda...   
 la buelta y el...   
 emax sedros...   
 la...   
 ez amara...   
 go xa no me...   
 o v...   
 si y...   
 m...   
 lge y en...   
 p...   
 go...   
 xefe q...   
 m...   
 por...   
 voluntad...   
 no...   
 de...

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and some fading. It appears to be a personal communication or a formal document. The text is written on aged, slightly stained paper.

100

Orbelaz  
J. G. Vidal  
Paris

*[Faded, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the entire page.]*

173  
Yo don Santiago de Be... teniente Jeneral de  
Yulla mayor de estas Indias del yerto de  
Cuyo de Capata y de suma...

Para saber a las Justas mayores y ordinarias de la  
ciudad de Quayaquila y a la ciudad real de los Ochos  
quierde de los Jueces de Cortesion que a sibe en el  
to de marafaju en el mes de Mayo el Cap. Juan Bautista corona  
y el D. Juan de Sotomayor presento ante mi una suplicacion con  
una escritura firmada de Alonso de Villalba  
de quinquenta mil quinientas libras de yerba  
ordenando en ella de Clarose de Sebastian de gualta  
la qual se declara con la no aver el D. Juan de Villalba  
de Villalba enterado las quinientas libras  
por que me pidio le diese mi mandam. de ex. e. e. e.  
en forma con los autos y escritura de los quales  
consta el D. Juan de Villalba que ban sacados y reser  
y concertado por el presente el cubano con mi  
autoridad y decreto judicial a los quales me reme  
ta por mi de su D. Juan de Villalba de la  
racion de los D. Sebastian de gualta tuba y o bien  
conforme al D. Juan de Villalba de ex. e. e. e.  
contra las personas de Villalba de gualta  
de Villalba por que los mandos a los Ochos  
quierde de los Justas mayores y ordi  
narias de marafaju y de suma y de Cortesion  
de las Indias de marafaju y puerto de marafaju  
donde quiera ante quien el D. Juan de Villalba  
de ex. e. e. e. fuere presentado y me lo  
querid por el D. Juan Bautista corona  
o persona que de su poder tenga ex. e. e. e.  
o persona de las Indias de Villalba  
por quinientas libras de yerba que esta obligado  
de lo de entregar en esta ciudad como ma. la  
me consta en la D. Juan de Villalba las Indias quinen  
tas libras de yerba montan ochenta y tres el  
corrientes de a ocho reales el D. Juan de Villalba  
en los quales le hareis la D. Juan de Villalba  
y el punto al J. e. e. e. en quales quales  
quierdene que oviere la qual D. Juan de Villalba  
non ha un en forma y rendiendo la super

Ena en se fey de no pagar luego los 200 tochen  
tas y tres ps y por el quise pal con mas las  
costas que se anff de que llebara o en baria  
carpa de zap de el sp cubano lo qual an  
si haes cumplid como el se contiene con  
tra el ni contra esta alguna de noba is no  
paseis de pena de quibueno ps en ps de  
de luego os di por con de rado lo contrario ha  
yendo la qual ya pena ves de luego  
se lle para la camara de sumas ff  
en la ciudad de la asumpcion en tres  
dias del mes de mayo de mil e seis sien  
tos y no se años

Santiago de Belasco

Por mandado de sumo

Sebastian de Alarcon  
Escrivano de Camara

Mandamos de de la honra al de Bilbao

102



Handwritten text, possibly a signature or date, written vertically on the right edge of the paper.

Información f<sup>a</sup> apedimientos del Cap<sup>n</sup> Juan Bautista Corona contra el de Villalba

4

103

La ciudad de la Asunción en  
quatro días del mes de mayo  
de mil e seisientos y once años  
ante el general Juan de Santa  
Fe de Obispo de España ante mi el  
residente de Villalba en presen-  
cia del contenido en ella

Don Juan Bautista Corona V<sup>o</sup> de Villalba  
que alonso de Villalba para dar  
me en esta ciudad mil  
quinientas libras de yerba bu-  
na enjuta y buena a condición de  
las cuales se dirigiese en ma-  
ra para traerme en su  
balsa por otras mil libras ma-  
que le di en el viaje por  
el flete de las ygas mil quin-  
ientas libras y azer de na que  
traya a cargo la balsa de yga  
alonso de Villalba para ha serme  
en esta ciudad el día pagame  
que es de bastar de yerba a su  
bueno no a va mas de mi  
libras y faltan la quinien-  
tas por lo qual a y mi  
suplico mande que se sea ante  
a el de bastar de yerba a su  
le man de y mi ni de yga las  
as quinientas libras de yerba  
que an en yga de yga

Q

que me pague ochenta y tres  
veces y medio que montan las  
veas quinientas libras de yerba  
en defecto de no pagar me lo uno  
o lo otro man de mi de media  
mandamiento para que en que  
quier arte que se hallare en  
nes de los a lonsos de yerba alta  
de villa se execute en el  
cantidad de ochenta y tres  
y medio que monta las veas qui  
nientas libras de yerba con  
las costas que se hicieren y pido  
justicia de estas Juanbautista corona

Yo el dho. Juanbautista corona  
de villa por sumo dize que la  
dha. y de por presentada  
mando parecer ante si a se oas  
de la hacienda que tu pasas  
de la lonsos de villa de asis  
como mando se ponga la escritura  
en esta forma y asi lo pido man  
do y firmo de que dize Juanbautista  
de villa de a costa de libano de  
de los a lonsos de villa de mo  
rador de la ciudad de la asun  
cion y ante a lo presente en esta  
ciudad de la asuncion de la  
ciudad de la asuncion de la

en favor de Juanbautista corona

Signature

*[Decorative flourish]*

Juan Bautista Corona o a quien en  
 suyo o de otro en esta memoria  
 tiene mi leguientas libras  
 de yerba buena enjuta buena  
 con visonareu que el Sr Cap Coron  
 na medio para llevar se la en  
 mica lsa amij cuenta priesgo  
 por que medio es para vel flete  
 vellav. e neste dya puer to de  
 mara caju mi e libras de yerba  
 las quales las quales yasmil  
 y quientas libras de yerba  
 oblijo a vareelas en llegando labal  
 sa que lleba de mi hacienda sebas  
 tian de peralta si qual es de  
 bamy poder para entregar sta  
 dya quantia a los cap Juan bau  
 tista corona en mia dtenorax  
 por que el es suya vel Sr cap coro  
 no. para ello oblijo mi persona  
 e bienes abudo por aver e de  
 poder a las justicias vesum ap.  
 de qua quier fueros puri vich  
 que sean para que al sum q. lnti  
 bello me apremien e conzelan  
 oblijan como a las perdidas vea  
 no y menos labos que se re  
 crederen a los Sr Juan bautista  
 corona la qual ya ha sido  
 catibie. Vn rre gmo de stanco

*[Signature]*

D

Yo Simón de Irujo de dar y en  
tegar en este puerto de maraca  
y dentro de seis meses y cinco  
días siguientes y naçanoa de sedro nu  
ba al dho cap Juan Bautista Corona  
la qual ba en la dha dha es de  
cuarenta y tres pies de largo con  
una onça muy sequenta ha de  
la dha sanas buena de var  
y resibir la qual ben vial dho cap  
Juan Bautista corona por una al  
dha de cobre y otras cosas que  
me dio la qual canoa me obligo  
de entregar sela al dho dentro  
de los plazos referidos con dho q  
queda conyraz y naçanoa el dho  
cap Juan Bautista corona am  
costatal y tan buena como la que  
se dio y la entregare al dho  
quien ni mostrar esta cond  
do ser osinel y por que es verdad  
que lo canyraz y pagare lo firme  
demy nonbre ante el presente si  
dren de rigo Manuel Duarte  
y marcos la balle de san fecha  
en este puerto de maraca  
y en este gocho de enero  
mit y seis sientos y on se años  
y alonso de brulba portó ma  
nuel Duarte portó marcos aba  
lter y agan dha rmy rodrigo de s

not

de la

La ciudad de la asumpcion  
 cinco dias del mes de mayo  
 mi es sus señores y on se and  
 el es cubano notifique el  
 auto de fe a las assebastian de  
 sal en su ser y na que lo que  
 que se feo de sebastian de castilla  
 de se que de se de se de se  
 en se de se de se de se de se  
 te sum de se de se de se de se  
 te me de se de se de se de se  
 miento de lo mandado de se de se  
 presente sebastian de se de se de se  
 qual se se de se de se de se de se  
 ma de se de se de se de se de se  
 meta de se de se de se de se de se  
 supere de se de se de se de se de se  
 ya de se de se de se de se de se  
 de se de se de se de se de se de se  
 de se de se de se de se de se de se  
 que a Alonso de villaalba su tio de se  
 de se de se de se de se de se de se  
 ciudad mil libras de se de se de se  
 que las de se de se de se de se de se  
 la corona de se de se de se de se de se  
 tes de se de se de se de se de se de se  
 que la mas de se de se de se de se de se  
 de se de se de se de se de se de se  
 alonso de villaalba su tio de se de se  
 van por un memorial de se de se de se  
 de se de se de se de se de se de se  
 to que fecho de se de se de se de se de se

Summ Juan Santiago de Obispo.  
Jebastian de generalia, autem  
Jebastian de aorta e Cibaro

Laudad de la asumpcion en nu  
bedias vel mes de mayo de mil  
e seiscientos e setenta e cinco años ante  
el Sr. general e por ante m.  
el Sr. de la corte de senor e de conse  
jeros en ella de tenor siguiente

Quantos en esta corona de aragon  
de v. m. e digo que yo tenia pedi  
do ante v. m. contra alonso de  
villaalba de no haberme en tre  
sientos e cinquenta libras de yerba  
que es falta para un suministro de  
mil e cinquenta libras que estaba  
obligado a dar me en esta ciudad  
por lo qual a v. m. pido

suplico mande a la corte de senor  
e cibano me de v. m. de v. m. de la  
escritura e de mas de licencia  
que en el caso se an fecho e entre  
ponga v. m. su autentiidad de lo  
que se trata en manera que haga

que yo pido e pido de pagar la  
costa e pido que se pague a la corona  
de v. m. de v. m. de v. m. de v. m.  
manda miéntras de exclusion con  
tra la corte de senor e de v. m. de v. m.  
alonso de villaalba de el valor de qui  
nientas libras de yerba que me

queda a deber de v. m. de la  
escritura e de v. m. de v. m. de v. m.  
de v. m. de v. m. de v. m. de v. m.

De Carago Vesebastian Vep  
alta en la qual esta el derecho  
se mi just la oua exu  
an baut da corona

Quita por summa petition  
raa da rta de se presentada  
de se a reser ante si co auto  
los ber y pro... Justa asilo.  
se me sebastian de a chta e cubano go  
ut. de Carudas de la sump non en nue  
be dia de mes de mayo en nue  
seis de mis jon se an del d  
senor Jenera l por ante mje  
de cubano abren de dho estos  
autos es escritura de Caracion de  
sebastian de a chta de que que  
conforme a de vebra de man  
de a mand. de bre mandam  
de de cubion en forma de asilo  
mand. de pro bejo y sumo. Kadren  
de a vencia qu or ca de a  
de de su morada Juan Santa  
de de la c ante m sebast  
an de a chta e cubano publico.  
de de se man gamente de  
de cubion en forma de que de  
de sebastian de a chta e cubano  
de de de de se general de publico  
entre rrenglone de de de de de  
de sebastian de a chta e cubano go



De la ciudad de la asunción de  
esta parte de su nombre que es  
da en mi poder basieru conu pido  
señalado se conuerua con el porque  
se de mandaron de los señores  
go. ve de los p. de la ciudad de la  
mayor de las quince de la

**Carta de la ciudad de la asunción**  
f. mo. de unon de yuso su de se en ju  
ria para subarvacion de pidi  
mientos de Cap. Juan Bautista  
corona da en quatro de las citadas  
entodas y en parte en se de no se  
y qui mi firma y rubricada para  
bradar que es a tal fin en la ciudad  
de la asunción en necesidad de  
meo y en mi y en mi y en mi  
to y en se años a que se presenten  
alober core ju. con ser tar manuel  
quarto su. tu que el Luis ve de  
lenaa 233 y morada de se. para  
ciudad

En fecho de este día de la ciudad  
de la asunción de la provincia de  
1924 de la fecho de la ciudad de la

señor de la asunción de la provincia de la fecho que no se de  
Cap. Juan Bautista Corona de se de ocho de la  
el fecho de la asunción de la provincia de la fecho de la  
y en se años a que se presenten alober core ju. con ser tar manuel  
quarto su. tu que el Luis ve de lenaa 233 y morada de se. para  
ciudad